BC-14/18: Asistencia técnica

I

Asistencia técnica

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021 en el bienio 2018‑2019[[1]](#footnote-1) y la labor realizada sobre la supervisión y la evaluación;
2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo, información sobre sus necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;
3. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que presenten a la Secretaría, hasta el 31 de marzo de 2020, información sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para transferir, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Basilea, a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
4. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo información pertinente sobre asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea, incluida la información en línea, presentada por las Partes y otros interesados o disponible por otros medios, como la información relacionada con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, en la base de datos que se menciona en las decisiones BC-12/9, RC-7/7 y SC-7/16;
5. *Observa* que el plan de asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para el período 2018-2021[[2]](#footnote-2) ofrece a las Partes oportunidades para la capacitación y la creación de capacidad;
6. *Alienta* a las Partes, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa Especial a que apoyen el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional de conformidad con sus mandatos y con las prioridades que se han establecido, a que sigan prestando apoyo al plan de asistencia técnica para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021;
7. *Alienta* a las Partes pertinentes, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de Basilea, el artículo 12 del Convenio de Estocolmo y el artículo 16 del Convenio de Rotterdam, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la aplicación del plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el período 2018-2021;
8. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
9. Siga aplicando el plan de asistencia técnica para el período 2018-2021, en cooperación con los actores pertinentes;
10. Elabore una encuesta en línea para recabar información de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente decisión, publique la información en los sitios web de los convenios y prepare un informe acerca de la evaluación de la información sobre las necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, basándose en la información presentada por las Partes;
11. Continúe incluyendo información sobre el seguimiento y la evaluación de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del plan de asistencia técnica para el período 2018-2021 en el informe solicitado en el párrafo 10 de la presente decisión;
12. Elabore un plan de asistencia técnica para el período 2022‑2025, tomando en consideración los informes mencionados en los apartados b) y c) de la presente decisión y lo presente a la Conferencia de las Partes para su examen en su próxima reunión.
13. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales, estipulado en las disposiciones del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo, y el de las oficinas regionales, subregionales y nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los interesados y en el plano regional, para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;
14. *Solicita* a la Secretaría que rinda informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión, incluido en particular el uso eficaz y continuado de la base de datos para recopilar la información pertinente;

II

Centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea

1. *Pone de relieve* el papel de los centros regionales y de coordinación en la prestación de más asistencia técnica para la creación de capacidad a fin de apoyar la labor que realizan los países en desarrollo y los países con economías en transición a escala nacional para aplicar los convenios sobre productos químicos y desechos, de conformidad con sus funciones esenciales;
2. *Pone de relieve también* el papel de los centros regionales y de coordinación en el fomento de la transferencia de tecnología relacionada con la aplicación del Convenio de Basilea y los invita a cooperar y coordinarse entre sí y con los asociados pertinentes en las esferas de competencia en que puedan prestar asistencia;
3. *Toma nota de:*
4. Los informes de actividades correspondientes al período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018[[3]](#footnote-3) presentados por los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea;
5. El informe sobre las actividades de los centros regionales y de coordinación[[4]](#footnote-4);
6. El texto completo del proyecto de informe de evaluación sobre el desempeño y la sostenibilidad de los 13 centros regionales y de coordinación del Convenio de Estocolmo preparado por la Secretaría[[5]](#footnote-5) y el resumen del proyecto de evaluación[[6]](#footnote-6);
7. *Toma nota también* de la labor realizada por los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea en relación con el seguimiento de la Asociación para la Acción en Materia de Equipos de Computadoras;
8. *Acoge con beneplácito* la amplia labor ya realizada por los centros regionales y de coordinación sobre los efectos de los desechos plásticos, incluida la basura plástica y los microplásticos marinos, y las medidas de prevención y gestión ambientalmente racional, y los invita a proseguir sus actividades;
9. *Acoge con beneplácito también* la evaluación de la capacidad en materia de adquisiciones[[7]](#footnote-7) integrada en la evaluación del desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea establecidos en virtud del Convenio[[8]](#footnote-8);
10. *Hace notar* que ha evaluado, según los criterios y la metodología provisionales que se establecen en los anexos I y II, respectivamente, de la decisión BC-11/13, el desempeño y la sostenibilidad de los 13 centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea establecidos con arreglo a las decisiones III/19, VI/6, VI/8 y VII/10;
11. *Hace notar también* los resultados obtenidos por los centros regionales y pide que se mantengan los esfuerzos encaminados a mejorar su desempeño y las actividades que despliegan esos centros en apoyo de las Partes que son países en desarrollo;
12. *Solicita* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea que presenten a la Secretaría, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, lo siguiente:
    1. Sus planes de trabajo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, a más tardar el 30 de septiembre de 2019;
    2. Sus informes de actividad correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, antes del 31 de diciembre de 2020;
13. *Solicita* a la Secretaría que:
    1. Prepare un informe sobre las actividades de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;
    2. Prepare un informe sobre la evaluación de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, basándose en la metodología y los criterios provisionales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la presente decisión, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 16ª reunión;
    3. Emprenda las tareas siguientes para facilitar la labor de los centros regionales, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
14. Organice reuniones anuales de los directores de los centros regionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo con vistas a mejorar el desempeño de los centros regionales y promover la cooperación y la colaboración entre ellos y asistir a las reuniones de los comités directivos de los centros regionales;
15. Facilite la ejecución de proyectos regionales, subregionales y nacionales basados en los planes de actividades o planes de trabajo de los centros regionales mediante el Programa de Pequeñas Donaciones de los Convenios;
16. Fomente las actividades de los centros regionales para aumentar su visibilidad;
17. *Invita* a los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Eslovaquia y autoriza a la Secretaría a adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la firma, de conformidad con la decisión VI/3, de acuerdos marco para formalizar el establecimiento, en la Federación de Rusia y en Eslovaquia, de los centros regionales del Convenio de Basilea para la región de Europa Central y Oriental;
18. *Decide* elegir a Panamá como sede del centro regional del Convenio de Basilea que se establecerá para la subregión de Centroamérica y México, y autoriza a la Secretaría a adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la firma, de conformidad con la decisión VI/3 y el párrafo 11 de la decisión BC/13/11, de un acuerdo marco con el Gobierno de Panamá para el establecimiento del centro regional del Convenio de Basilea correspondiente a la subregión de Centroamérica y México;
19. *Decide también* evaluar, de conformidad con los criterios y la metodología provisionales establecidos en los anexos I y II de la decisión BC-11/13, el desempeño y la sostenibilidad de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea en su 16ª reunión y, de ahí en adelante, cada cuatro años;
20. *Invita* a las Partes, los observadores y las instituciones financieras que estén en condiciones de hacerlo a prestar apoyo financiero para que los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea puedan ejecutar sus planes de trabajo con el objeto de ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones que les impone el Convenio.

1. UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1-UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26-UNEP/POPS/COP.8/INF/25. [↑](#footnote-ref-2)
3. Puede consultarse en <http://www.basel.int/Partners/RegionalCentres/ActivityReports/tabid/2992/Default.aspx>. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase UNEP/CHW.14/INF/29-UNEP/POPS/COP.9/INF/28. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase UNEP/CHW.14/INF/28/Rev.1‑UNEP/POPS/COP.9/INF/27/Rev.1. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/CHW.14/17, anexo. [↑](#footnote-ref-6)
7. UNEP/CHW.14/INF/28/Rev.1‑UNEP/POPS/COP.9/INF/27/Rev.1, anexo II. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véanse las decisiones III/19, VI/6, VI/8 y VII/10. [↑](#footnote-ref-8)